



MUNICIPALIDAD DE PASO HORQUETA

""Paso Horqueta Tierra
que Avanza""

uocmunipasohorqueta@gmail.com

DICTAMEN

CONSULTORIA Y ASESORIA TECNICO Y PROFESIONAL

ID N.º 491025

I. ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad de Paso Horqueta inició el procedimiento de contratación denominado "**CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICO Y PROFESIONAL**", identificado con el **ID N.º 491025**, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, la Resolución DNCP N.º 230/2025 y demás normas complementarias.

Que, durante la tramitación del procedimiento se cumplieron las etapas previstas en la normativa vigente, habiéndose emitido el acto administrativo de adjudicación correspondiente; sin embargo, con posterioridad la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dispuso la apertura de las Investigaciones de Oficio identificadas como **CASOS N.º 218, 228, 232 y 234**, originadas a partir de denuncias presentadas a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE), las cuales guardan relación directa con el procedimiento de contratación de referencia. Que, atendiendo a que han sobrevenido circunstancias que generan incertidumbre sobre la regularidad del procedimiento, corresponde analizar la procedencia de la **cancelación del procedimiento de contratación**, en resguardo del interés público, la legalidad y la seguridad jurídica institucional.

II. ANÁLISIS

Que, el artículo 57 de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece que las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato, entre otros supuestos, cuando la continuación del procedimiento pudiera ocasionar daño o perjuicio a la entidad convocante. Que, en el presente caso, la existencia de las Investigaciones de Oficio actualmente en trámite ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas genera una situación de incertidumbre jurídica respecto de la regularidad y validez del procedimiento, pudiendo derivar en observaciones, medidas correctivas o determinaciones que afecten las actuaciones administrativas desarrolladas.

Que, la prosecución del procedimiento y la eventual formalización del contrato mientras se encuentran pendientes de resolución las investigaciones identificadas como **CASOS N.º 218, 228, 232 y 234** podría ocasionar perjuicios institucionales, administrativos, financieros y legales a la Municipalidad de Paso Horqueta, comprometiendo los principios de legalidad, transparencia, igualdad, eficiencia, responsabilidad y seguridad jurídica que rigen las contrataciones públicas.

Que, en observancia de dichos principios y con el objeto de prevenir eventuales consecuencias jurídicas o patrimoniales para la Institución, resulta prudente y razonable disponer la **cancelación del procedimiento de contratación** antes de la publicación del contrato, dejando sin efecto los actos administrativos preparatorios que resulten incompatibles con dicha decisión, incluida la adjudicación efectuada. Que, la causal invocada se encuentra plenamente comprendida en el **inciso c) del artículo 57 de la Ley N.º 7021/22**, por cuanto la continuación del procedimiento podría ocasionar daño o perjuicio a la Municipalidad de Paso Horqueta. Que, de conformidad con el **artículo 68 de la Resolución DNCP N.º 230/2025**, corresponde emitir el presente dictamen y elevarlo a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, atendiendo a que el procedimiento registra una adjudicación y aún no se ha publicado el contrato, la comunicación del acto administrativo que disponga la cancelación deberá observar las formalidades previstas en el **artículo 66 de la**

José Fernando Sonia Goray

[Firma] Daysi Trache



MUNICIPALIDAD DE PASO HORQUETA

""Paso Horqueta Tierra
que Avanza""

uocmunipasohorqueta@gmail.com

Resolución DNCP N.º 230/2025, remitiendo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el presente dictamen y la resolución correspondiente para su publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Que, igualmente, corresponde dar cumplimiento a las verificaciones y actuaciones administrativas previstas en el **artículo 71 de la Resolución DNCP N.º 230/2025**, conforme al procedimiento reglamentario vigente.

Que, la cancelación del procedimiento no genera derecho alguno de los oferentes al reembolso de gastos ni a indemnización, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, se deja expresa constancia de que, a la fecha de emisión del presente dictamen, **no se ha efectuado desembolso alguno de fondos públicos**, no se han otorgado anticipos, no se ha iniciado la ejecución contractual, no se ha publicado el contrato, no se ha emitido Código de Contratación, ni se han contraído obligaciones económicas derivadas del procedimiento de contratación **"CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICO Y PROFESIONAL" – ID N.º 491025**. En consecuencia, la cancelación del procedimiento en esta etapa **no genera daño patrimonial** para la Municipalidad de Paso Horqueta ni para el Estado, por cuanto no existe erogación de recursos públicos, pago realizado, ejecución contractual u obligación económica exigible derivada del procedimiento. Por el contrario, la adopción de esta medida constituye una actuación preventiva orientada a resguardar el interés público, la legalidad del procedimiento, la transparencia, la eficiencia administrativa y la seguridad jurídica, evitando que la prosecución del proceso mientras se encuentran en trámite las Investigaciones de Oficio – Casos N.º 218, 228, 232 y 234 pueda generar consecuencias jurídicas o económicas desfavorables para la Institución.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Que, la cancelación del procedimiento se dispone sin que ello implique perjuicio económico para la Institución ni daño patrimonial al Estado, considerando que no se han efectuado desembolsos, no se han generado obligaciones de pago, no se ha publicado el contrato ni se ha iniciado la ejecución contractual, resultando la medida plenamente compatible con la protección del interés público y con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N.º 7021/22.

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que existen fundamentos legales y administrativos suficientes para disponer la CANCELACIÓN del procedimiento de contratación **"CONSULTORÍA Y ASESORÍA TÉCNICO Y PROFESIONAL" – ID N.º 491025**, al amparo del artículo 57, inciso c), de la Ley N.º 7021/22, considerando que la continuación del procedimiento podría ocasionar daños o perjuicios a la Municipalidad de Paso Horqueta, en atención a las Investigaciones de Oficio tramitadas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas bajo los CASOS N.º 218, 228, 232 y 234.

Atendiendo a que el procedimiento registra una adjudicación previa y que el contrato aún no ha sido publicado, la Resolución que disponga la cancelación dejará sin efecto la adjudicación realizada, debiendo comunicarse dicha decisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a las formalidades previstas en los artículos 66, 68 y 71 de la Resolución DNCP N.º 230/2025.

En consecuencia, se recomienda:

1. Elevar el presente dictamen a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.
2. Dictar la Resolución por la cual se disponga la **Cancelación del procedimiento de contratación**, dejando sin efecto la adjudicación efectuada.

Sonia Garay Sonia Garay

[Firma]

Daysi Troche



MUNICIPALIDAD DE PASO HORQUETA

""Paso Horqueta Tierra
que Avanza""

uocmunipasohorqueta@gmail.com

3. Comunicar la Resolución de Cancelación, juntamente con el presente dictamen, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a los artículos 66, 68 y 71 de la Resolución DNCP N.º 230/2025.
4. Notificar a quien corresponda.

Es dictamen.

Paso Horqueta, 31 de julio de 2026.

[Signature] *Sonia Garay*
Miembro

[Signature] *Daysi Troche*
Miembro